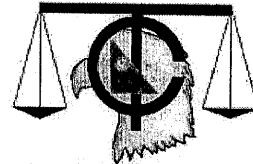




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 06 OCT 2009

VISTO: El Expediente N° 250/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA SINCHICAY REF. INCUMPLIMIENTO IPAUSS ACUERDO PLENARIO 1613", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1855 se ha resuelto aplicar al Sr. VICENTE DEL VALLE SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en el marco del Expte. TCP N° 323/08 caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO IPAUSS ACUERDO PLENARIO N° 1613", una sanción de multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento de la intimación y requerimientos cursados mediante el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 1711.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde presta servicios el sancionado, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada del recibo de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las actuaciones por las que fuera multado.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaba el estipendiario multado al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

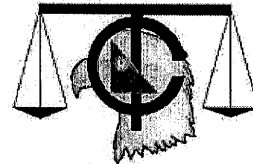
Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber al sancionado, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. h) y 27° de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1855 al Sr. VICENTE DEL VALLE SINCHICAY, DNI N° 16.670.761, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$ 2400,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTICULO 2°:** Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

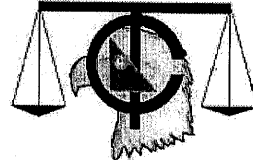
**ARTICULO 3°:** Hacer saber al nombrado que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTICULO 4°:** Hacer saber al nombrado que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



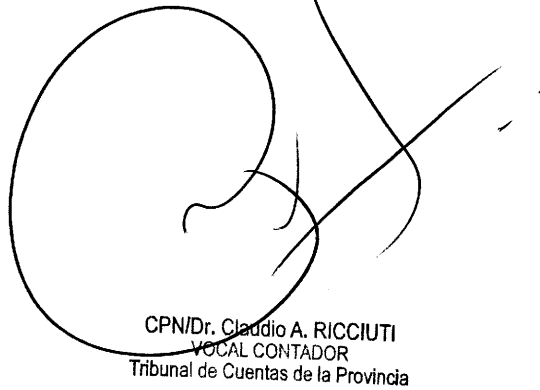
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04 y artículo 3°, Inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTICULO 5°:** Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3°, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTICULO 6°:** Registrar, notificar al nombrado, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1855, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 198 / 2009.-**

  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia